



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"ANO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-MDP-T

POCOLLAY, D 9 AGO 2017

VISTO:

El proveído N° 3623 de fecha 02 de agosto del 2017 de Gerencia Municipal disponiéndose proyección de acto resolutivo, en el informe N° 413-2017-OPP-MDP-T de fecha 01 de agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una académica prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 Numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y que son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la sociedad.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala en su artículo 71, numeral 71.3 que el Plan Operativo Institucional (POI) reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año Fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, mediante resolución de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional- PEI y el Plan Operativo Institucional -POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, asimismo la guía en mención esta dirigida a las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088, siendo aplicable para los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local.

Por lo que, las normas antes citadas disponen que los Gobiernos Locales deben formular su Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) el primero con un horizonte de 3 años y el último para un periodo anual, debidamente articulado a lo Planes de Desarrollo Territorial.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título Preliminar artículo IX.- PLANEACIÓN LOCAL, establece que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, con Informe N° 413-2017-OPP-MDP-T de fecha 01 de agosto del 2017 el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se requiere formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2018-2020 y el Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo anual 2018, conforme a la guía para el planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, asimismo la conformación de los miembros de la Comisión y de Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional, se determina conforme se detalla en la parte resolutiva.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de los miembros de la Comisión y del Equipo Técnico de Planeamiento Institucional para dar inicio a la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2018-2020 y el Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo anual 2018, conforme a la guía para el planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, conforme se detalla:

Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional

- El Alcalde.
- El Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Programación e inversiones y gestión de proyectos.
- Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano.
- Gerente de Servicios Sociales y Locales.
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
- Jefe de la Unidad de Administración Tributaria.
- Jefe de la Unidad de Ejecutoria Coactiva.
- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Manteniendo.

Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional

- | | |
|---|-------------|
| - Gerente Municipal | Presidente |
| - Consultor en Planeamiento Estratégico Institucional | Facilitador |
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Programación e inversiones y G.P | Miembro |
| - Encargado del Equipo Funcional Planes, Racionalización y Cooperación Técnica. | Miembro |
| - Encargado del Equipo Funcional de Presupuesto | Miembro |
| - Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano. | Miembro |
| - Gerente de Servicios Sociales y Locales. | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Personal. | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial. | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Soporte Informático. | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Administración Tributaria. | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Ejecutoria Coactiva. | Miembro |



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Municipalidad Distrital
de Pocollay

- Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi
- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Manteniendo.

Miembro
Miembro
Miembro

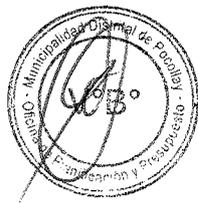
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pocollay
ALCALDIA
BLA. WAMANI INGUILLA
ALCALDE (e)



C.CARCH
GM
OPP
OAF
OAJ
(18)INTERESADOS